



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

53/2016

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante, y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Héctor Felipe Mecina, en relación al asunto 1421/2016 del registro de esta Institución.

A tal efecto cumplo en informarle que deberá iniciar dicho trámite ante el Departamento Ejecutivo Municipal, ya que se ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 4955. Dicha ordenanza regula los estacionamientos reservados entre discos y dispone que el Ejecutivo establezca la autoridad de aplicación de la misma.

Se adjunta copia certificada de la Ordenanza Municipal N° 4955.

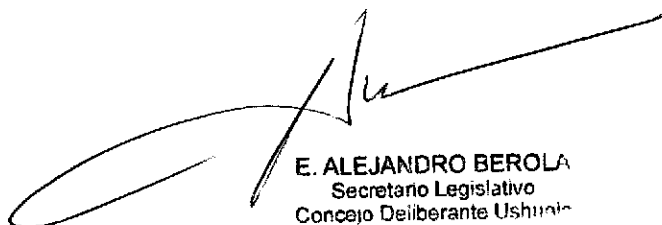
Sin otro particular, saludo con mi más atenta consideración.

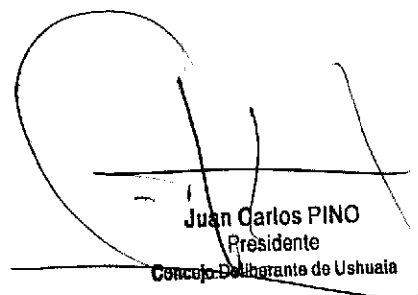
MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 101 /2016.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016, CORRESPONDIENTE A

LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

CO
2000


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número 4955
1/6



LA CIUDAD DE USHUAIA

[Signature]
Wancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

4955

187/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de espacios reservados entre discos para aquellos solicitantes que se encuadren en las siguientes categorías:

- a) espacio reservado para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes; o para carga o descarga de mercadería o caudales;
- b) espacio de estacionamiento exclusivo sin restricciones de tiempo;
- c) espacio de estacionamiento exclusivo con restricciones de tiempo.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación implantará discos numerados en el domicilio y, salvo en los casos previstos en el artículo 4º, entregará una credencial identificatoria por cada dominio autorizado, que deberá ser colocada en el parabrisas mientras el vehículo esté ocupando el espacio. Cada espacio reservado corresponde a una unidad de estacionamiento de siete (7) metros, excepto en el caso de espacios destinados a vehículos afectados al transporte de escolares que pueden extenderse hasta un máximo entre carteles de doce (12) metros.

Los espacios reservados otorgados en virtud de la presente deben indicar claramente el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma.

ARTÍCULO 3º.- Los espacios reservados para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes, o para carga o descarga de mercadería o caudales, deben permanecer libres, y ser utilizados exclusivamente para la detención de los vehículos durante el tiempo mínimo necesario. El conductor debe permanecer en el vehículo mientras ocupe el espacio reservado, excepto en los casos de carga o descarga, transporte de turistas y otros previstos en la reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- Pueden solicitar un (1) espacio reservado para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes, o para carga o descarga de mercadería o caudales:

- a) establecimientos educativos, para ser utilizados exclusivamente por los rodados afectados al servicio de transporte de escolares, en los horarios de ingreso y egreso de cada institución;
- b) centros de atención primaria de la salud;
- c) centros infantiles;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MOS/2013

[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente

[Signature]
Andrea F. MYR
Jefa Dpto. Doc. Norm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 1955
2/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 5 5 .

187/2013

- d) centros de jubilados;
- e) entidades bancarias;
- f) establecimientos hoteleros que no cuenten con una dársena de estacionamiento dentro del predio;
- g) otras actividades que por su giro comercial justifiquen la necesidad del espacio;
- h) pacientes que, mediante certificado médico, acrediten expresamente la necesidad de contar con el espacio reservado en su domicilio particular para ambulancia o cualquier otro vehículo que se declare indispensable.

Los espacios reservados otorgados en virtud del presente artículo se otorgarán con restricción de tiempo, dentro de los días y horarios en que los solicitantes desarrollan sus actividades, excepto en los casos que se encuadren en el inciso h) y los espacios reservados para carga y descarga de mercadería, que podrán ser utilizados en los horarios previstos en la normativa vigente.

Los carteles implantados deben indicar claramente el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma.

ARTÍCULO 5º.- Puede solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo sin restricción de tiempo:

- a) titular de los Cuerpos colegiados municipal y provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- b) titulares del Ejecutivo Municipal y Ejecutivo Provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- c) miembros del Superior Tribunal de Justicia, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- d) Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- e) Dirección de Defensa Civil Municipal y Subsecretaría de Protección Civil de la Provincia;
- f) consulados o representaciones de países extranjeros;
- g) hospitales y sanatorios;
- h) servicios de emergencias médicas;
- i) asociaciones de bomberos voluntarios;
- j) sedes de las fuerzas de seguridad,
- k) personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º, siempre que no exista otro espacio reservado para el mismo domicilio ni se le haya otorgado previamente un espacio exclusivo que se encuentre vigente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Alejandro MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Riv. y Archiv.
D.L.T. Y.D.G. - S.I. y T.
Comunicación de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número 4955
3/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Mano de María Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 5 5 .

187/2013

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar más de una unidad de espacio reservado a los solicitantes encuadrados en los incisos b), e), g), h), i), y j), siempre que medien razones de necesidad que justifiquen el otorgamiento de unidades adicionales.

ARTÍCULO 6º.- Podrán solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo con restricción de tiempo, dentro de los días y horarios en que desarrollan sus actividades, los organismos y dependencias públicas municipales, provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 7º.- Puede solicitar un espacio de estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad, siempre que el predio no cuente con entrada de auto, garaje o cochera, la persona que padece discapacidad que implique movilidad reducida y que:

- a) cuente con Certificado Único de Discapacidad que acredite tipo y grado de discapacidad motora;
- b) acredite domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- c) comunique el dominio del automotor para el que requiere el espacio, sea éste propio o de un tercero.

La solicitud será evaluada por el área municipal con competencia en materia de discapacidad, la que emitirá un informe sobre la pertinencia del otorgamiento del espacio.

ARTÍCULO 8º.- Cuando el espacio reservado sea solicitado por una empresa o vecino de la ciudad, debe acompañar al pedido el consentimiento de una persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Ushuaia, para responder solidariamente por los costos y sanciones que deriven de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9º.- El titular de un espacio reservado entre carteles, o su representante, debe informar a la autoridad de aplicación las siguientes novedades dentro de los quince días de producidas:

- a) cambio de domicilio;
- b) sustitución de vehículo;
- c) incorporación o baja de vehículos autorizados para el uso del espacio reservado;
- d) cese de la actividad;
- e) fallecimiento del beneficiario previsto en el artículo 7º.

Los cambios informados serán evaluados por la autoridad de aplicación, quien decidirá sobre la continuidad o caducidad del otorgamiento del espacio reservado.

ARTÍCULO 10.- Se consideran faltas graves:

- a) el incumplimiento de lo previsto en el artículo 9º;
- b) el usufructo del espacio reservado por el vehículo autorizado en el otorgamiento original del espacio, cuando han cambiado las condiciones enunciadas en el artículo 9º;

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL
Andrés PALLERNO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D. I. YUG. S. E. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza N° 4935
4/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés A. MURRINO
Jefe Depto. Des. Adm. Reg. y Arq. Wo.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FERRE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

4 9 5 5 .

187/2013

c) la detención o estacionamiento en el espacio reservado de un vehículo no autorizado.

ARTÍCULO 11.- El otorgamiento de los espacios reservados entre discos tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo el solicitante pedir una prórroga por igual plazo, con una antelación mínima de tres (3) meses antes del vencimiento. La autoridad de aplicación decidirá sobre el otorgamiento o no de la prórroga.

ARTÍCULO 12.- Los espacios reservados otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal pueden ser revocados:

- a) a pedido del solicitante;
- b) por razones de ordenamiento de tránsito;
- c) por incumplimiento de lo previsto en el artículo 9°.

ARTÍCULO 13.- El costo de la demarcación y señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, estableciéndose una tasa diferencial en los casos de los beneficiarios contemplados en el inciso h) del artículo 4° y el inciso k) del artículo 5°.

ARTÍCULO 14.- Los espacios reservados entre discos quedan sujetos al pago de la Tasa Mensual de Espacios Reservados Entre Carteles previsto en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

Quedan exceptuados del pago del costo de la demarcación y señalización, y de la Tasa Mensual mencionada, los espacios otorgados en virtud de solicitudes previstas en:

- a) los incisos a), b), c) y d) del artículo 4° de la presente;
- b) el inciso h) del artículo 4° y el inciso k) del artículo 5°, siempre que la evaluación socio-ambiental así lo aconseje;
- c) los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y j) del artículo 5°.

ARTÍCULO 15.- La autoridad de aplicación llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificando como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos.

ARTÍCULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los sesenta días desde su promulgación.

ARTÍCULO 17.- Cumplido un (1) año desde la promulgación de la presente, quedan derogadas las Ordenanzas Municipales números: 567, 601, 619, 632, 641, 647, 708, 873, 899, 925, 1135, 1136, 1137, 1138, 1141, 1143, 1163, 1177, 1180, 1190, 1226, 1316, 1352, 1435, 1495, 1523, 1527, 1562, 1667, 1693, 1733, 1744, 1812, 1816, 1817, 1895, 1919, 1971, 1165, 1973, 1976, 2123, 2156, 2163, 2167, 2177, 2203, 2222, 2348, 2373, 2384, 2397, 2476, 2503, 2521, 2550, 2594, 2685, 2689, 2707, 2788, 2800, 2836.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número 4955
5/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO MUNICIPAL USHUAIA

187/2013

2868, 2936, 3020, 3026, 4261, 3036, 3122, 3167, 3177, 3229, 3249, 3263, 3327, 3397, 3428, 3433, 3472, 3473, 3495, 3504, 3528, 3529, 3547, 3582, 3612, 3753, 3801, 3855, 3879, 3914, 3918, 3944, 3946, 4020, 4024, 4070, 4100, 4105, 4114, 4131, 4140, 4141, 4147, 4152, 4157, 4172, 4174, 4194, 4196, 4234, 4259, 4261, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4305, 4306, 4307, 4316, 4322, 4335, 4344, 4359, 4368, 4371, 4379, 4381, 4382, 4383, 4385, 4388, 4389, 4403, 4406, 4407, 4408, 4414, 4416, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4448, 4462, 4467, 4469, 4471, 4473, 4480, 4494, 4504, 4507, 4534, 4535, 4536, 4544, 4546, 4547, 4548, 4553, 4571, 4577, 4579, 4580, 4582, 4585, 4586, 4606, 4607, 4608, 4610, 4611, 4614, 4632, 4638, 4639, 4640, 4655, 4666, 4667, 4668, 4705, 4707, 4708, 4711, 4712, 4713, 4723, 4724, 4749, 4751, 4769, 4770, 4772, 4775, 4788, 4796, 4811, 4829, 4842, 4846, 4847, 4850, 4852, 4875, 4879, 4881, 4882 y 4925, y el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 764.

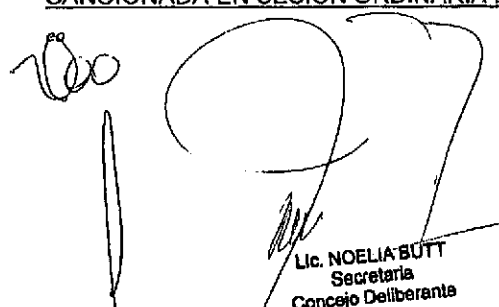
ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los beneficiarios de las ordenanzas previstas en el artículo 16º, dentro de los noventa (90) días desde la promulgación de la presente, sobre la vigencia de la misma y los requisitos para iniciar el trámite de pedido de espacio reservado entre discos.

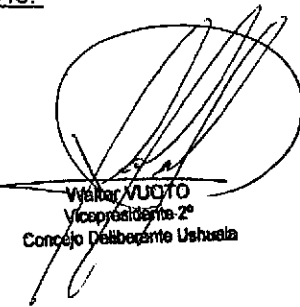
ARTÍCULO 19.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales números: 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1452, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125 y 4236.

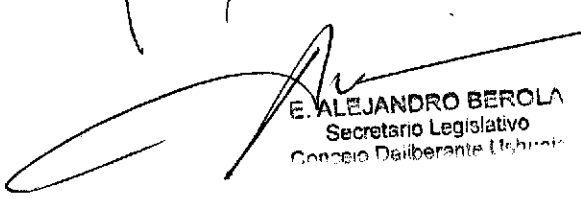
ARTÍCULO 20.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4955

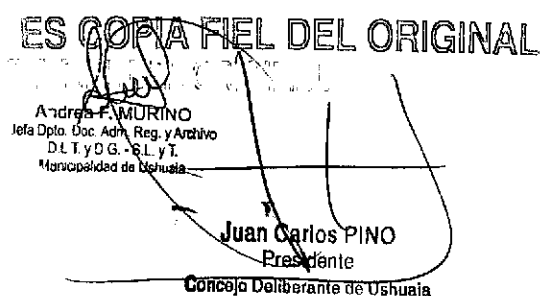
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Víctor VUOTO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Andrés F. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.T. y O.G. - B.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8748-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de espacios reservados entre discos; se derogan las Ordenanzas Municipales números 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1452, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125 y 4236.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 299 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4955, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de espacios reservados entre discos; se derogan las Ordenanzas Municipales números 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1452, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125 y 4236. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1627 /2015.-

am.

OSCARA RUBINÓS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Jefta Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL